

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

86**MADRID NÚMERO 7****EDICTO**

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 188 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 318 de 2011

En Madrid, a 20 de septiembre de 2011.—Doña Aránzazu Iruróqui Vargas, magistrada-juez sustituta del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 188 de 2011, seguidos por presunta falta de injurias, en los que han sido partes: como denunciante, doña Marioara Ana Sabau, y doña Antonia Rodríguez Rodríguez, como denunciada.

Fallo

Condeno a doña Antonia Rodríguez Rodríguez, como autora responsable de una falta de injurias prevista en el artículo 620.2 del Código Penal, ya definida, a la pena de multa de quince días y cuota de 4 euros por día, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, así como al pago de las costas causada en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y para la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—La magistrada-juez de instrucción, Aránzazu Iruróqui Vargas.

Sigue la publicación.—La secretaria judicial, María Luisa Monreal Hernández (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Antonia Rodríguez Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de marzo de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/11.965/12)